



MENDOZA, 22 OCT. 2019

RESOLUCIÓN N° : 1441

Visto el Expediente Nro: 3020-F-2018, constante de 248 fojas útiles mediante el cual Gerencia Financiera eleva documentación referente al Programa de Ahorro Previo y;

CONSIDERANDO:

Que el importante déficit habitacional existente en la Provincia también afecta a las familias con ingresos medios, que teniendo cierta capacidad de ahorro, pueden aportar terrenos y construir por administración, con el concurso de profesionales idóneos.

Que, mediante el monitoreos en las distintas áreas: sociales, financieras, efectuado desde que se implemento el Programa de Ahorro Previo Uvas, la Coordinación de Ahorro Previo, se detectó la necesidad de introducir modificaciones a la Resolución N° 816/2018 destinadas a optimizar el Programa.

Que, a fs. 236 obra dictamen legal en el cual el asesor expresa, que no existen objeciones legales respecto de las modificaciones propuestas, las que deberán ser notificadas por página web oficial a los ahorristas, a fin de que tomen conocimiento de las mismas.

Que, los actos administrativos que adolecen de vicios son susceptibles de subsanación a lo dispuesto por el artículo 77° de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: SECUENCIA DEL PROGRAMA

Modifíquese el artículo 5° de la Resolución n° 816/18, en los siguientes incisos:

DONDE DICE:

b) Las solicitudes de inscripción la llenarán los postulantes por Internet y la presentación de la documentación requerida para ingresar al programa, en los Centros de Atención Municipal del IPV (CAM) o en el IPV en Gerencia de Gestión Social.

DEBE DECIR:

b) Las solicitudes de inscripción la llenarán los postulantes por Internet y la presentación de la documentación requerida para ingresar al programa, en los Centros de Atención Municipal del

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Agr. Hector F. Ruiz Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. DAMIAN SALAMONE PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	--	--

Lic. Cintia L. Cuadra Programa de ahorro Previo Gerencia Financiera Firma y Sello Redacción	 Sec. Técnica Gerencia Financiera Instituto Provincial de la Vivienda Firma y Sello Gerencia	Firma y Sello Despacho de Directorio
---	---	---

Sec. Técnica: Arq. GUSTAVO EDGAR VERA

1441 - ■■■ MENDOZA, 22 OCT. 2019

RESOLUCIÓN N° :

IPV (CAM) o en el IPV en la **Coordinación de Ahorro Previo.**

ARTÍCULO 2: DENOMINACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Modifíquese el artículo 10° de la Resolución n° 816/18

DONDE DICE:

a) Postulante: Persona física que ha cumplimentado debidamente la solicitud de incorporación al Programa de ahorro previo.

DEBE DECIR:

a) Postulante: Persona física que ha tramitado la **solicitud de inscripción al Programa de Ahorro Previo UVAs y ha presentado debidamente la documentación completa para ser evaluado.**

ARTÍCULO 3: SUPERFICIE, TERMINACIONES Y EQUIPAMIENTO:

Ampliación del Artículo 6° de la Resolución 816/18

El proyecto presentado por los postulantes no deberá superar los 90 m² totales (finales) admitiéndose una tolerancia de ±5 %, (**libre de aleros y galerías**) debiéndose alcanzar la habitabilidad de la vivienda dentro de esta superficie y tendrá que contar como mínimo de: estar-comedor, cocina, lavadero (o instalaciones para lavarropa automático en espacio cubierto o semicubierto), baño completo (con ducha) y dormitorio según corresponda. La superficie estará de acuerdo con la alternativa de crédito seleccionada y deberá constituir una unidad funcional mínima habitable, de acuerdo a la reglamentación del Código de Edificación vigente de la comuna correspondiente.

Podrá adicionarse a la superficie habitable de vivienda mencionada (90 m²) un local cubierto o semicubierto destinado a cochera (no financiable por el I.P.V.), el cual además podrá complementarse con otros de menor superficie como por ejemplo depósito, despensa, baño de servicio, quincho, churrasquera, etc. siempre y cuando éstos estén adosados a la cochera antes indicada.

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Agr. Héctor F. Ruiz Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. DAMIAN SALAMONE PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 Lic. Cintia L. Cuadra Programa de ahorro Previo Gerencia Financiera Firma y Sello Redacción	 Cdo. NICOLETTA WIEGGEN Gerencia Financiera Firma y Sello Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio

Sec. Técnica: Arq. GUSTAVO EDGAR VERA



1441

MENDOZA,

22 OCT. 2019

RESOLUCIÓN N° :

ARTÍCULO 4: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES PARA SER DE AHORRISTAS Y/O ADJUDICATARIOS DEL CRÉDITO

Modifíquese el artículo 11° de la Resolución n° 816/18

DONDE DICE:

- b) Personas con Grupo Familiar a cargo, que convivan en forma estable, y en el que dos de los miembros estén unidos entre si por lazos matrimoniales legales o de hecho, lazo consanguíneo ascendente o descendente. Los postulantes casados deberán presentar Acta de Matrimonio. Los postulantes convivientes deberán presentar el Certificado de Unión Convivencial.
- c) Personas solas, sin carga de familia (Hogares Unipersonales), siempre que cumplan la condición de tener una edad mínima de 35 años y máxima de 80 años. Se destinará para estos Hogares un porcentaje del 5% del total anual de créditos proyectados para el Programa.
- o) Los ingresos percibidos netos por el grupo familiar deberán ser entre los dos y seis sueldos mínimos, vitales y móviles. En el caso de haber diferencia en las edades de la pareja se tomará el de menor edad siempre y cuando pueda declarar ingresos.
- r) Los titulares, cotitulares y fiadores, deberán ser mayores de edad.
- t) Los terrenos deberán estar a nombre de los ahorrista, y cumplir con los requisitos descriptos en los art. N° 17 Y N° 77 de la presente norma, estar libres de ocupantes extraños al grupo familiar.
- v) En caso de tener lotes adicionales al presentado como garantía Hipotecaria, los mismos tendrán que venderse antes de acceder al crédito. En el caso que no se vendieran tendrían una tasa de interés en su crédito que será igual a la tasa que cobra el Banco Nación en sus prestamos hipotecarios para personas humanas en UVA al momento del otorgamiento.

DEBE DECIR:

- b) Personas con Grupo Familiar a cargo, que convivan en forma estable, y en el que dos de los miembros estén unidos entre si por lazos matrimoniales legales o de hecho, lazo consanguíneo ascendente o descendente.
Los postulantes casados deberán presentar Acta de Matrimonio. Los postulantes convivientes deberán presentar **el Acta de Unión Convivencial inscripta en el Registro Civil o Certificado de Convivencia emitido por el Registro Civil.**
- c) Personas solas, sin carga de familia (Hogares Unipersonales), siempre que cumplan la condición de tener una edad mínima de 35 años **y una edad máxima de 70 años.**
Se destinará para estos Hogares un porcentaje del 5% del total anual de créditos proyectados para el Programa.
- o) Los ingresos percibidos netos por el grupo familiar deberán ser entre los dos y **ocho sueldos mínimos, vitales y móviles.** En el caso de haber diferencia en las edades de la pareja se tomará el de menor edad siempre y cuando pueda declarar ingresos.
- r) Los titulares, cotitulares y fiadores, deberán ser mayores de edad (**más de 18 años**).
- t) Los terrenos deberán estar a nombre de los ahorrista, y cumplir con los requisitos descriptos en los **art. n° 15 y n° 75** de la presente norma, estar libres de ocupantes extraños al grupo familiar.

Arg. JAIME G. GRIMALT
Vocal Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Agr. Héctor F. Ruiz
Vocal Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Arg. DAMIAN SALAMONE
PRESIDENTE Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Lic. Cintia L. Cuadra Programa de ahorro Previo Gerencia Financiera Firma y Sello	Dr. NICOLÁS Y JEGU Gerencia Financiera Firma y Sello	Firma y Sello
Redacción	Gerencia	Despacho de Directorio

Sec. Técnica: Arg. GUSTAVO EDGAR VERA



441

MENDOZA,

22 OCT. 2019

RESOLUCIÓN N° :

v) En caso de tener lotes adicionales al presentado como garantía Hipotecaria, los mismos tendrán que **transferirse** antes de acceder al crédito. En el caso que no se **transfieran** tendrán una tasa de interés en su crédito que será igual a la tasa que cobra el Banco Nación en sus préstamos hipotecarios para personas humanas en UVA al momento del otorgamiento.

ARTÍCULO 5: SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

Modifíquese el artículo 13° de la Resolución n° 816/18

DONDE DICE

Los postulantes deberán llenar y presentar su solicitud a través de la página Web del IPV y podrán recibir asesoramiento en los centros de atención municipal (CAM).

DEBE DECIR

Los postulantes deberán llenar su solicitud a través de la página web del IPV, **completando una ficha de Inscripción que se encuentra en la página de acuerdo a su condición, como titular, Cotitular o Fiador solidario según corresponda. En el caso de matrimonio o pareja conviviente deben inscribirse ambos: titular y cotitular repectivamente.**

ARTÍCULO 6: PARTICIPACIÓN DE LOS AHORRISTAS DE LOS CRÉDITOS

Modifíquese el artículo 23° de la Resolución n° 816/18

DONDE DICE:

c) Elegir libremente a los profesionales intervinientes, conforme a lo dispuesto en Art. N° 7 y N° 23.

DEBE DECIR

c) Elegir libremente a los profesionales intervinientes, conforme a lo dispuesto en **art. n° 6, 21 y 22.**

ARTÍCULO 7: PROFESIONALES NOTARIOS

Modifíquese el artículo 22° de la Resolución n° 816/18

DONDE DICE:

Quedan excluidos de celebrar el mutuo y la constitución de la garantía hipotecaria en el programa los profesionales notarios que trabajen o presten servicios en la Institución.

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Agr. Héctor F. Ruiz Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. DAMIAN SALAMONE PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	--	--

 Lic. Cintia L. Cuadra Programa de ahorro Previo Gerencia Financiera Firma y Sello	 Gerencia Firma y Sello	 Despacho de Directorio Firma y Sello
--	-------------------------------	---

Sec. Técnica: Arq. GUSTAVO EDGAR VERA



1441

MENDOZA,

22 OCT. 2019

RESOLUCIÓN N° :

DEBE DECIR:

Quedan excluidos de celebrar el mutuo y la constitución de la garantía hipotecaria en el programa los profesionales notarios que trabajen o presten servicios en la Institución.

Los gastos notariales corresponden al 1.5% del total del crédito, desembolsados en 1 solo pago.

ARTÍCULO 8: RENUNCIA

Modifíquese el artículo 37° de la Resolución n° 816/18

DONDE DICE:

El ahorrista podrá retirarse del programa notificando su decisión en forma fehaciente al IPV mediante nota de renuncia voluntaria, con firmas certificadas ante escribano de los firmantes del contrato y deberán adjuntar los originales de las boletas de las cuotas abonadas.

Las obligaciones del IPV cesarán a partir de que el Instituto determine el monto definitivo del ahorro.

Al monto definitivo del ahorro determinado para la devolución de ahorro según el artículo 32, se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de gastos administrativos y otros gastos que correspondieran.-

Si uno de los cotitulares decidiera continuar en el programa y siempre que cumpla con los requisitos exigidos, deberá formalizar cesión de los derechos.

DEBE DECIR:

El ahorrista podrá retirarse del programa notificando su decisión en forma fehaciente al IPV mediante nota de renuncia voluntaria, con firmas certificadas ante escribano de los firmantes del contrato y deberán adjuntar los originales de las boletas de las cuotas abonadas.

Las obligaciones del IPV cesarán a partir de que el Instituto determine el monto definitivo del ahorro.

Al monto definitivo del ahorro determinado para la devolución de ahorro según el **artículo 30**, se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de gastos administrativos y otros gastos que correspondieran.

Si uno de los cotitulares decidiera continuar en el programa y siempre que cumpla con los requisitos exigidos, deberá formalizar cesión de los derechos.

ARTÍCULO 9: DEVOLUCION DEL AHORRO POR FALLECIMIENTO

Modifíquese el artículo 42° de la Resolución n° 816/18

DONDE DICE:

El contrato de ahorro previo quedará rescindido automáticamente a partir del día del fallecimiento

<p>Arg. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda</p>	<p>Arg. Hector F. Ruiz Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda</p>	<p>Arg. DAMIAN SALAMONE PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda</p>
---	---	---

<p>Lic. Cintia L. Cuadra Programa de ahorro Previo Gerencia Financiera Firma y Sello</p>	<p>Arg. NICOLAS VUEGEN Firma y Sello</p>	<p>Firma y Sello</p>
<p>Redacción</p>	<p>Gerencia</p>	<p>Despacho de Directorio</p>

Sec. Técnica: Arg. GUSTAVO EDGAR VERA



441

MENDOZA,

22 OCT. 2019

RESOLUCIÓN N° :

del ahorrista.

El fallecimiento deberá ser comunicado al IPV por medio fehaciente. Una vez notificado, el IPV determinará el monto definitivo del ahorro N° art 32 o fecha de fallecimiento y lo devolverá a los herederos declarados, tales en juicio.

En caso que alguno de los herederos desee participar en el programa, deberá formalizar un nuevo contrato de ahorro previo con el IPV

DEBE DECIR:

El contrato de ahorro previo quedará rescindido automáticamente a partir del día del fallecimiento del ahorrista (titular y cotitular).

El fallecimiento deberá ser comunicado al IPV por medio fehaciente. Una vez notificado, el IPV determinará el monto definitivo del ahorro **artículo n° 30** o fecha de fallecimiento y lo devolverá a los herederos declarados, tales en juicio.

En caso que alguno de los herederos desee participar en el programa, deberá formalizar un nuevo contrato de ahorro previo con el IPV y cumplir con todos los requisitos que establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 10: LICITACION PROCEDIMIENTO

Modifíquese el artículo 47° de la Resolución n° 816/18

DONDE DICE:

g) Se considerará ganador al ahorrista que haya realizado la oferta más alta, sumando cuotas pagadas y ofertadas (Entre 36 y 48 cuotas de acuerdo al Artículo 47° de la presente Resolución)

DEBE DECIR

g) Se considerará ganador al ahorrista que haya realizado la oferta más alta, sumando cuotas pagadas y ofertadas (Entre 36 y 48 cuotas de acuerdo al **Artículo 46°** de la presente Resolución).

ARTÍCULO 11: CASOS DE NO OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO

Modifíquese el artículo 52° de la Resolución n° 816/18

DONDE DICE:

En los casos que durante el periodo de ahorro previo hubiera cambiado la calificación crediticia del adjudicatario, por haber sufrido disminuciones en sus ingresos, embargos, inhabilitaciones, afectaciones por morosidad, situaciones que impidieran constituir la garantía hipotecaria sobre el terreno, proyectos suntuosos o cualquier otra causa que no hiciera posible otorgarle el crédito, se le devolverá el monto definitivo del ahorro menos el 10 % en concepto de gastos administrativos y otros gastos que correspondieran.

Arg. JAIMÉ G. GRIMALTI
Vocal Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Agr. Héctor F. Ruiz
Vocal Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Arg. DAMIAN SALAMONE
PRESIDENTE Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Lic. Cintia E. Cuadra Programa de ahorro Previo Firma y Sello Gerencia	Arg. NICOLÁS C. VUEGEN Gerencia	Firma y Sello Despacho de Directorio
---	------------------------------------	---

Sec. Técnica: Arg. GUSTAVO EDGAR VERA

22 OCT. 2019

MENDOZA,

RESOLUCIÓN Nº :

10441

DEBE DECIR:

En los casos que durante el periodo de ahorro previo hubiera cambiado la calificación **social** y/o crediticia del adjudicatario, por haber sufrido disminuciones en sus ingresos, embargos, inhibiciones, afectaciones por morosidad, situaciones que impidieran constituir la garantía hipotecaria sobre el terreno, proyectos suntuosos o cualquier otra causa que no hiciera posible otorgarle el crédito, se le devolverá el monto definitivo del ahorro menos el 10 % en concepto de gastos administrativos y otros gastos que correspondieran.

ARTÍCULO 12: FIADORES SOLIDARIOS

Modificación el artículo 57° de la Resolución nº 816/18

DONDE DICE:

Cuando los postulantes no pudieran acreditar fehacientemente la totalidad de sus ingresos, la cuota del crédito fuera superior al 20% del ingreso mensual promedio del grupo familiar, o existieran indicios de discontinuidades en los ingresos o los mismos sean insuficientes, se podrán aceptar personas no pertenecientes al grupo familiar como fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, sin derecho a excusión ni división, que deberán cumplir el requisito de que las cuotas de amortización del crédito no deberán superar el 20% de su ingreso.

En los casos que los postulantes tuvieran 60 años y cumplieran con todos los requisitos será necesario igual contar con un fiador, siendo la edad máxima de devolución los 80 años.

DEBE DECIR:

Cuando los postulantes no pudieran acreditar fehacientemente la totalidad de sus ingresos, la cuota del crédito fuera superior al 20% del ingreso mensual promedio del grupo familiar, o existieran indicios de discontinuidad en los ingresos o los mismos sean insuficientes, se podrán aceptar personas no pertenecientes al grupo familiar como fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, sin derecho a excusión ni división, que deberán cumplir el requisito de que las cuotas de amortización del crédito no deberán superar el 20% de su ingreso.

(edad máxima de devolución el crédito de ahorro previo Uvas es de 80 años).

ARTÍCULO 13: ADJUDICATARIO DEL PRÉSTAMO - REQUISITOS

Modifíquese el artículo 50° de la Resolución nº 816/18

DONDE DICE:

Para ser adjudicatario de los préstamos del presente Programa se deberán cumplir los siguientes requisitos, además de los detallados en el Artículo 13° de la presente Resolución.

 Arq. JAIME G. GRIMALA Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Agr. Héctor F. Ruiz Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. DAMIAN SALAMONE PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
---	---	---

 Lic. Cintia L. Cuadra Programa de ahorro Previo Firma y Sello Redacción	 Lic. NICOLÁS C. PICHON Firma y Sello Gerencia	 Firma y Sello Despacho de Directorio
---	--	--

Sec. Técnica: Arq. GUSTAVO EDGAR VERA



1441

MENDOZA,

22 OCT. 2019

RESOLUCIÓN N° :

DEBE DECIR:

Para ser adjudicatario de los préstamos del presente Programa se deberán cumplir los siguientes requisitos, además de los detallados en el **Artículo 11°** de la presente Resolución

ARTÍCULO 14: TASA DE INTERES

Modifíquese el artículo 64° de la Resolución n° 816/18

DONDE DICE:

El monto del crédito otorgado por el Instituto Provincial de la Vivienda, expresados en Uvas, se fija en tasa 0% de interés de financiamiento para todo tipo de postulantes, incluidos Policías y discapacitados.

En los casos que los adjudicatarios no se hubiesen desprendido de lotes adicionales se le cargará la tasa utilizada en el BNA en el momento de la devolución

DEBE DECIR:

El monto del crédito otorgado por el Instituto Provincial de la Vivienda, expresados en Uvas, se fija en tasa 0% de interés de financiamiento **para todo tipo de postulantes**.

En los casos que los adjudicatarios no se hubiesen desprendido de lotes adicionales se le cargará la tasa utilizada en el BNA para préstamos hipotecarios para personas humanas en Uvas al momento de la devolución.

ARTÍCULO 15: DOCUMENTACION TECNICA PARA OTORGAR EL CREDITO

Modifíquese el artículo 73° de la Resolución n° 816/18

DONDE DICE:

j) Se ofrecerá a través de la página web, los planos de anteproyecto de Arquitectura, Estructura, Sanitario y Eléctrico de las distintas alternativas, las cual tendrán que igual aprobar por la Municipalidad donde construirán.

DEBE DECIR:

j) Se ofrecerán los **planos de anteproyectos de prototipos (I.P.V.)** de Arquitectura, Estructura, Sanitario y Eléctrico de las distintas alternativas, los cuales deberán ser aprobados por la Municipalidad correspondiente.

Arq. JAIME G. GRIMALT
Vocal Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Agr Héctor F. Ruiz
Vocal Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Arq. DAMIAN SALAMONE
PRESIDENTE Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Lic. Cintia L. Cuadra Programa de ahorro P.V. Gerencia Financiera	Arq. NICOLÁS VUESCHI Gerencia	
Firma y Sello	Firma y Sello	Firma y Sello
Redacción	Gerencia	Despacho de Directorio

Sec. Técnica, Arq. GUSTAVO EDGAR VERA



MENDOZA,

22 OCT. 2019

RESOLUCIÓN N°:

441

ARTÍCULO 16: CONSTATAIONES DEL PERSONAL TECNICO DE VERIFICACION

Modifíquese el artículo 84° de la Resolución n° 816/18

DONDE DICE:

a) Verificación de la etapa cumplida. Será suficiente la constatación de los rubros ejecutados en cada etapa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61° referido al cronograma de desembolsos y su correspondencia con la programación aprobada por el IPV.

DEBE DECIR:

a) Verificación de la etapa cumplida. Será suficiente la constatación de los rubros ejecutados en cada etapa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60° referido al cronograma de desembolsos y su correspondencia con la programación aprobada por el IPV.

ARTÍCULO 17: FACULTADES DEL IPV ANTE SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO

Modifíquese el artículo 86° de la Resolución n° 816/18

DONDE DICE:

b) Declarar la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago del préstamo, considerándolo como de plazo vencido y exigir el pago de lo efectivamente desembolsado en UVAs y en un pago, el cual que se aprobará por Resolución de Cierre Técnico y Financiero. En caso que el crédito ya se esté recuperando además de determinar lo desembolsado se solicitará a Área de Costos un nuevo plan de pago descontando UVAs abonadas en una cuota.

DEBE DECIR:

b) Declarar la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago del préstamo, considerándolo como de plazo vencido y exigir el pago de lo efectivamente desembolsado en UVAs **más la tasa de interés aplicada por el Banco Nación para créditos hipotecarios personas humanas en UVAs en el momento del aprobación de la Resolución de Cierre Técnico y Financiero de desde la fecha de Firma de la Garantía Hipotecaria y cobro del 1er. Desembolso, y en un pago.**

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Agr. Héctor F. Ruiz Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. DAMIAN SALAMONE PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	--	--

 Lic. Cintia L. Cuadra Programa de ahorro Previo Garantía Financiera	 MARÍA EUGENIA Gerencia	 GUSTAVO EDGAR VERA Despacho de Directorio
Firma y Sello	Firma y Sello	Firma y Sello
Redacción	Gerencia	Despacho de Directorio

Sec. Técnica: Arq. GUSTAVO EDGAR VERA



MENDOZA,

22 OCT. 2019

RESOLUCIÓN N° :

1441

ARTÍCULO 18: Modifíquese los artículos n° 11°, 26° y 54° de la Resolución n° 816/18, en el ANEXO N° 1

CÁLCULO DEL CAPITAL PROYECTADO DEL PRÉSTAMO

DONDE DICE:

CALCULO DEL CAPITAL PROYECTADO DEL CREDITO

UVA AL 31/03/2018 - PRECIOS A ABRIL 2018				
Metros cuadrados máximos	82,31 m2	69,34 m2	58,02 m2	TERMINACION
	UVA	UVA	UVA	UVA
Valor a invertir en la obra	53.524,63	46.766,28	40.900,39	26.285,09
Nº Mínimo de cuotas de ahorro previo	36	36	36	18
Valor ahorro previo	223,02	194,86	170,42	219,04
Valor cuota pura ahorro previo	8.028,69	7.014,94	6.135,06	3.942,76
Dirección Técnica (sobre valor de obra) 5%	2.676,23	2.338,31	2.045,02	1.314,25
Gastos notariales	802,87	701,49	613,51	394,28
Total de ahorro y crédito	57.003,73	49.806,08	43.558,92	27.993,62
Aporte IPV P/Obra	45.495,94	39.751,34	34.765,33	22.342,33
Total préstamo IPV	48.975,04	42.791,14	37.423,86	24.050,86
Ingresos familiares mínimo Ahorro	1.115,10	974,30	852,10	1.095,21
Ingresos familiares mínimo Crédito	1.706,43	1.491,02	1.304,06	836,23

GERENCIA FINANCIERA

DEBE DECIR:

CALCULO DEL CAPITAL PROYECTADO DEL CREDITO EN UVAs

	ALTERNATIVAS EN UVAs			
	I	II	III	IV (Terminación)
Metros cuadrados máximos	82,31 m2	69,34 m2	58,02 m2	
Valor a invertir en la obra	53.524,63	46.766,28	40.900,39	26.285,09
Valor cuota pura ahorro previo	223,02	194,86	170,42	219,04
Nº Mínimo de cuotas de ahorro previo	36	36	36	18
Valor ahorro previo	8.028,69	7.014,94	6.135,06	3.942,76
Inversión en la obra menos ahorro	45.495,94	39.751,34	34.765,33	22.342,33
Dirección Técnica (sobre valor de obra) 5%	2.676,23	2.338,31	2.045,02	1.314,25
Gastos notariales (sobre valor de obra) 1,5%	802,87	701,49	613,51	394,28
Total préstamo IPV	48.975,04	42.791,15	37.423,86	24.050,86

Arg. JAIME G. GRIMALT
Vocal Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Agr Héctor F Ruiz
Vocal Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Arg. DAMIAN SALAMONE
PRESIDENTE Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Lic. Cintia L. Cuadra
Programa de ahorro Previo
Gerencia Financiera
Firma y Sello
Instituto Provincial de la Vivienda
Redacción

Firma y Sello
Gerencia

Firma y Sello
Despacho de Directorio

Sec. Técnica: Arg. GUSTAVO EDGAR VERA



22 OCT. 2019

MENDOZA,

RESOLUCIÓN N° :

1441

ARTÍCULO 19: Modifíquese en el artículo n° 90° de la Resolución n° 816/18, el ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN

DONDE DICE:

7. Constancia de Emancipación civil y comercial para Menores de 21 años (titular o co-titular) de corresponder.

DEBE DECIR:

7. Constancia de Emancipación civil y comercial para Menores de **18 años (titular o co-titular)** de corresponder

ARTÍCULO 20: Modifíquese en los artículos n° 6°, 79°, 84°, 85° de la Resolución n° 816/18, el ANEXO N° 4: PLIEGO DE BASES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CALIDAD PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

DONDE DICE:

1-3-1 Recomendaciones Generales

La superficie total de proyecto, no podrá superar los 160 m², debiendo demarcarse una unidad habitacional a construir con el IPV, cuya superficie estará de acuerdo con la alternativa de crédito que corresponda. Dicha superficie deberá conformar una unidad de vivienda completa, que constituya solución habitacional para el grupo familiar y deberá contar como mínimo con los siguientes locales: cocina comedor, lavadero baño y dormitorio o dormitorios según corresponda.

DEBE DECIR:

1-3-1 Recomendaciones Generales

La superficie total de proyecto no deberá superar los **90 m² (+/- 5%)** cubiertos, debiendo constituirse una unidad habitacional a financiarse mediante el I.P.V. cuya superficie estará de acuerdo con la alternativa de crédito correspondiente. Tal superficie deberá conformar una unidad de vivienda definida, que constituya una solución habitacional para el grupo familiar y deberá contar como mínimo con los siguientes locales: cocina comedor, lavadero (puede incluirse en la cocina) baño completo y dormitorio según corresponda. **Podrá adicionarse a la superficie habitable de vivienda mencionada (90 m²) un local cubierto o semicubierto destinado a cochera (no financiable por el I.P.V.), el cual además podrá complementarse con otros de menor superficie como por ejemplo depósito, despensa, baño de servicio, quincho, churrasquera, etc. siempre y cuando éstos estén adosados a la cochera antes indicada.**

Arq. JAIME G. GRIMALT
Vocal Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Arq. Héctor F. Ruiz
Vocal Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Arq. DAMIAN SALAMONE
PRESIDENTE Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Lic. Cintia L. Cuadra
Programa de ahorro Previo
Gerencia Financiera
Instituto Provincial de la Vivienda

Firma y Sello

Firma y Sello

Firma y Sello

Redacción

Gerencia

Despacho de Directorio

22 OCT. 2019

MENDOZA,

RESOLUCIÓN N° :

1441

ARTÍCULO 21: Modifíquese en los artículos 90° y 93° de la Resolución n° 816/18, el ANEXO N° 6: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE LICITACIÓN

DONDE DICE:

Artículo 13: No se podrá modificar el proyecto adjunto al expediente de crédito, aprobado por el Municipio correspondiente y con apto técnico positivo de Gerencia de Evaluación de Proyectos del IPV en ninguna etapa de obra, ni dejar prevista construcciones que superen los 160 m2 cubiertos permitidos, pudiéndose proceder dar por extinguido de pleno derecho las obligaciones de desembolso asumidas y reclamar el pago de del préstamo, en un todo de acuerdo a los Artículos(Artículos de la resolución Marco del Programa) de la Resolución marco del Programa de Ahorro Previo (Resolución Marco del Programa).

DEBE DECIR:

Artículo 13: No se podrá modificar el proyecto adjunto al expediente de crédito, aprobado por el Municipio correspondiente y con apto técnico positivo de Gerencia de Proyectos del IPV en ninguna etapa de obra, ni dejar prevista construcciones que superen los 90 m2 cubiertos permitidos, pudiéndose proceder dar por extinguido de pleno derecho las obligaciones de desembolso asumidas y reclamar el pago de del préstamo, en un todo de acuerdo a los **Artículos 85° y 86°** de la Resolución marco del Programa de Ahorro Previo.

ARTÍCULO 22: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Agr. Hector F. Ruiz Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. DAMIAN SALAMONE PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	--	--

 Lic. Cintia L. Cuadra Programa de ahorro Previo Gerencia de Evaluación	 Gerencia	 Despacho de Directorio
Firma y Sello Redacción	Firma y Sello Gerencia	Firma y Sello Despacho de Directorio

Sec. Técnica: Arq. GUSTAVO EDGAR VERA